Corponariño Conserva la vida	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO**
	CLAUSULAS DEL CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION No. 2024 – 766

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35196196&isFromPublicArea=True&isModal=False

PARTES DEL CONVENIO

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 94.454.880 de Cali (V), quien actúa en su condición de Director General y representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, identificada con NIT 891.222.322-2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **CORPONARIÑO**

FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.985.499 - 2, representada legalmente por **JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.215.459 expedida en Ipiales (N), que en el curso del presente documento se denominará EL CONVENIENTE,

CONSIDERANDOS

A.) La Corporación Autónoma Regional de Nariño profirió la Resolución No. 639 del 25 de octubre de 2024, donde justifica la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**, al cumplirse las exigencias legales para ello, de conformidad con la parte motiva de dicho acto administrativo.

B.) La Corporación Autónoma Regional de Nariño dispone hacer uso de la modalidad de selección de contratación directa al tratarse de un convenio de asociación el cual encuentra sustento en los artículos 5,6,7 8 del decreto 092 de 2017 reglamentarios del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

C.) Que la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental presento estudio previo para la suscripción de un convenio de asociación en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017 a través de la modalidad del procedimiento competitivo de régimen especial razón por la cual CORPONARIÑO procedió a la publicación de los pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.35196196&isFromPublicArea=True&isModal=False

D.) Que resultado de la convocatoria se suscribieron cinco interesados de los cuales la **FUNDACION ALIANZA PARA LA GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL**, persona jurídica, identificada con NIT No. 900.985.499 - 2, representada legalmente por **JESUS FERNEY PORTILLA GUSTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.215.459 expedida en Ipiales (N), presentó oferta con un aporte en efectivo de **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 90.047.532)** la cual evaluada por el comité se concluye que es la oferta más favorable para CORPONARIÑO.

E.) De igual manera, el futuro convenio se fundamenta válidamente en el artículo 31 numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que dice: “Las Corporaciones Autónomas Regionales pueden celebrar contratos y convenios con entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales, con el fin de ejecutar de manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas”. Lo anterior, en atención a que el convenio a celebrarse busca el cumplimiento de sus fines misionales, contemplados en la vigencia 2023 por CORPONARIÑO, dando cumplimiento a metas establecidas en el procedimiento de ordenación y manejo de los recursos naturales.

Adicionalmente, el convenio estará sujeto a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el

Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, completen o sustituyan las citadas.

D.) Definición de la Necesidad:
En el departamento de Nariño, se ha evidenciado la pérdida paulatina de la cobertura vegetal localizada en zonas de importancia hídrica, las cuales abastecen a los acueductos comunitarios; esto originado principalmente por la intervención antrópica más exactamente la desforestación indiscriminada de los relictos de bosque primario y secundario en la zona de recarga hídrica, ocasionando conflictos de uso del suelo, pérdida de biodiversidad, ampliación de la frontera agrícola y disminución de caudales; afectando de esta forma la prestación de servicios ecosistémicos y la calidad de vida de las comunidades del Departamento.

De la misma manera, se identifica que esta problemática, se relaciona con escasos procesos de restauración de ecosistemas estratégicos para la recarga hídrica, débiles procesos de conservación de rondas hídricas y la falta de conocimiento en el manejo y conservación de las coberturas vegetales boscosas que ha conllevado a una insensibilización por parte de las comunidades del cuidado y preservación de ecosistemas y su biodiversidad.

Conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 99/1993), les corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales el cumplimiento de "…La ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento…"

Así mismo, el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 referente a las Tasas por utilización de agua, establece que "Los recursos provenientes del recaudo de las tasas por utilización de agua, se destinarán de la siguiente manera:

a) En las cuencas con Plan de Ordenamiento y Manejo Adoptado, se destinarán exclusivamente a las actividades de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico definidas en el mismo.

b) En las cuencas declaradas en ordenación, se destinarán a la elaboración del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca.

c) En ausencia de las condiciones establecidas en los literales a) y b), se destinarán a actividades de protección y recuperación del recurso hídrico definidos en los instrumentos de planificación de la autoridad ambiental competente y teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien haga sus veces.

Para cubrir gastos de implementación, monitoreo y seguimiento; la autoridad ambiental podrá utilizar hasta el diez por ciento (10%) de los recaudos".

Para efectos de dar cumplimiento al rol de autoridad ambiental regional, y lo establecido en la normatividad antes citada, se hace necesario adelantar acciones de recuperación y conservación en cuencas, que por su importancia en cuanto a oferta y demanda del recurso hídrico, requieran de especial atención por parte de la Corporación con el fin de garantizar la sustentabilidad hídrica.

Dicho lo anterior, CORPONARIÑO formuló el proyecto Implementación de acciones de protección, recuperación y monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (artículo 216 ley 1450/11 recursos TUA con este proyecto se busca contribuir a las metas establecidas en el Plan de Acción Cuatrienal– PAC 2024– 2027, priorizando las cuencas que presentan mayor grado de perturbación.

Teniendo en cuenta esta información y con la finalidad de dar cumplimiento con la misión institucional de la Corporación es necesario implementar estrategias de restauración ecológica

en esta zona, permitiendo recuperar la funcionalidad de los ecosistemas degradados y la provisión de servicios ecosistémicos para las comunidades aledañas. Mejorando de esta forma su calidad de vida y el bienestar social.

Considerando el proceso reciente adelantando por CORPONARIÑO, orientado en la actualización e implementación de los Planes de Manejo y Ordenación de las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Mayo, Guáitara y Juanambú, los cuales son instrumentos de planificación del uso y manejo sostenible de los recursos naturales, que permiten mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos; se encontró de acuerdo a la zonificación ambiental que en el municipio de Pasto existe una importante área bajo el uso de suelo denominado “Conservación y protección ambiental”, en dichas áreas se deben de implementar acciones de Restauración Ecológica enfocadas en la protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico, contribuyendo al mejoramiento de la estructura y función del ecosistema.

Ante esta situación, con el actual proyecto se pretende involucrar a los diferentes actores sociales mediante la socialización del proyecto ante las autoridades competentes de cada municipio, esto permitirá la apropiación social del conocimiento, teniendo en cuenta que las comunidades se deben empoderar de las acciones de recuperación, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales, así como de la importancia de la protección del recurso hídrico. Adicionalmente se desarrollarán conjuntamente actividades de restauración ecológica con herramientas de manejo del paisaje.

Considerando la importancia de articular el accionar ambiental, generar apropiación del territorio y fortalecer la gobernanza de los recursos naturales por parte de la comunidad, existe la necesidad de vincular la participación de la comunidad de forma activa en todos los procesos que adelanta CORPONARIÑO, de ahí que se hace necesario dinamizar esfuerzos conjuntos con organizaciones sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés en cumplimiento a las acciones del proyecto.

De acuerdo a lo mencionado y considerando que Colombia, con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dentro de sus metas establece TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA, INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCIÓN CLIMÁTICA: **Colombia revitaliza la naturaleza con inclusión social**: Colombia ampliará las áreas en proceso de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas degradados a 1,7 millones de hectáreas. Es decir, 750.000 más que en 2022, CORPONARIÑO ha venido ejecutando acciones en el marco de la rehabilitación y/ restauración ecológica con el fin de mitigar los efectos causados por la deforestación en la cuencas de los ríos Guaitara y Juanambú y considerando la importancia de articular el accionar ambiental, con la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la gobernanza de los recursos naturales por parte de las comunidades en el Departamento de Nariño se hará socialización del proyecto a las autoridades competentes de cada municipio.

Por lo anterior, y a lo contemplando en el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, se hace necesario aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla los requisitos establecidos en dicho Decreto, con el fin de unificar esfuerzos con actores sociales y comunitarios, estableciendo un compromiso en la protección de los recursos naturales, especialmente, en la protección de las zonas de recarga hídrica, de manera que se contribuya significativamente a los procesos de restauración ecológica que adelanta CORPONARIÑO en las cuencas de los ríos Guaitara, Mayo y Juanambú . De esta forma, se hace necesario realizar un proceso de contratación para adelantar acciones de restauración ecológica activa de 31 hectáreas en el municipio de Pasto, el cual presenta 519,4 hectáreas deforestadas respectivamente de acuerdo al estudio de “TASA DE DEFORESTACIÓN 2010 – 2015” y el Plan de Ordenación y Manejo de las cuencas del río Guáitara; el municipio de Pasto cuenta con aproximadamente 8.035 hectáreas aptas para adelantar procesos de restauración y/o rehabilitación ecológica, por tal motivo es necesario adelantar acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico mediante procesos de restauración

ecológica, utilizando ecosistemas de referencia, que contribuyan a la conservación de las cuencas de los ríos Guaitara, Mayo y Juanambú, favoreciendo la recuperación de los servicios ecosistémicos.

De igual manera, el futuro contrato se fundamenta en el artículo 359 del Estatuto Tributario Nacional, en donde menciona que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro, deberán corresponder a cualquiera de las actividades meritorias, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad, y para el futuro convenio se aplica el Numeral 6, del citado artículo "Actividades de protección al medio ambiente. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible", en cuanto beneficia a un grupo poblacional.

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO: Convenio de Asociación en el marco del Decreto 092 de 2017 para aunar esfuerzos de tipo económico, técnico, físico y humano entre CORPONARIÑO y una entidad sin ánimo de lucro para la preparación, limpieza de terreno, siembra de plántulas, aplicación de fertilizantes y aislamiento con el fin de realizar la implementación de procesos de restauración ecológica activa en áreas de interés ambiental y zonas de recarga hídrica ambiental del departamento de Nariño.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE: Además de las obligaciones que por ley se imponen, EL CONVENIENTE se compromete a:

2.1.1 Obligaciones Específicas:

1. La ESAL deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un plan de trabajo y cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución.

2. Realizar la identificación de los predios (31 Hectáreas en el municipio de Pasto) en los cuales se desarrollarán las actividades de restauración ecológica, priorizando los predios públicos ubicados en zonas de recarga hídrica o de interés ambiental en el área de influencia del proyecto, además de definir la quebrada o el afluente. Una vez identificados se realizará su respectiva georreferenciación, utilizando el nuevo sistema de referencia CTM12, REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 471 DE 2020 EXPEDIDA POR EL IGAC, para lo cual es necesario el levantamiento cartográfico del predio y su respectiva presentación en el modelo de la plantilla cartográfica acorde a la "Guía lineamientos para la información cartográfica" del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de Sistema de Gestión Institucional.

3. En caso de que la restauración ecológica se adelante en predios privados, el beneficiario deberá acreditar la condición de propietario o poseedor de los mismos a través de los respectivos documentos que soporten su condición, esta documentación deberá haberse expedido con una antelación no superior a 90 días. Adicionalmente el beneficiario deberá suscribir previamente acta de compromiso según formato del Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

4. Realizar la IMPLEMENTACIÓN de 31 hectáreas en restauración ecológica de acuerdo a las siguientes actividades:

a) Evaluación del Estado Actual del Ecosistema: Se hace una evaluación previa del ecosistema, y se evalúan sus condiciones actuales. En esta fase se tiene evidencia de la magnitud del problema para poder precisar el grado de disturbio y posteriormente

establecer las estrategias de rehabilitación con el fin de mejorar el estado actual del ecosistema en términos de su integridad ecológica: composición de especies, estructura y función.

b) Identificar las zonas de aislamiento de los predios seleccionados, en los que se evidencien potenciales amenazas para los procesos de restauración ecológica. Las zonas de aislamiento deben estar representadas en la plantilla cartográfica acorde a la “Guía lineamientos para la información cartográfica” del Procedimiento Gestión Informática y tecnológica de sistema de gestión institucional.

c) Realizar la selección de especies nativas, silvestres o endógenas, de alto valor ecológico y sociológico, buscando una similitud en la estructura y composición florística de las coberturas vegetales aledañas; para lo cual se puede utilizar como referente las especies para bosque andino y bosque alto andino identificadas en la guía metodológica para la restauración ecológica participativa de ecosistemas estratégicos en el territorio Guaitara y Juanambú, Departamento de Nariño. Las especies a ser utilizadas deben tener previa aprobación del supervisor del contrato, antes de ser implementadas.

d) Realizar la adecuación del terreno para el establecimiento de las coberturas arbóreas y arbustivas, es decir la limpia del área, sin que implique la tala o aprovechamiento de árboles, arbustos o pastizales.

e) Trazado de Núcleos: Los núcleos de restauración en forma circular cuenta con un radio de 5 m con un área de 78,5 m^2 y la distancia entre cada núcleo será de 20 m. Para el establecimiento de esta estrategia se toman las distancias de siembra establecidas anteriormente, entre arboles 1,25 m y 0,62 m entre plantas de porte bajo y/o rastreras respecto al árbol, de esta manera se debe con variedad de especies según lo estipulan los arreglos florísticos. La densidad de plántulas corresponde a 1416/hectárea distribuidas en 8 núcleos cada uno debe contar con 56 árboles y 121 arbustos.

La posición de los sitios se describe para un cuadrante de la circunferencia, por lo tanto, para completar el núcleo circular, es necesario replicar tres veces el diseño espacial propuesto.

Al trazar se ubicara un punto fijo que será el centro de la circunferencia, a partir de este se traza con cinta métrica una línea recta de 5 m, que equivale al radio de la circunferencia, de ahí se marcan 8 puntos a una distancia de 0,62 m entre ellos, en cada posición se ubicará de manera intercalada un árbol seguido de un arbusto, siguiendo esta distribución y los arreglos florísticos hasta completar 8 individuos, luego es necesario continuar con el desplazamiento de la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la primera sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se empezarán a marcar cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma sobre los cuales se establecerán los arbustos sugeridos en el arreglo florístico para cada ecosistema.

Siguiendo el mecanismo de trazado, nuevamente se desplazará la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la segunda sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se empezarán a marcar seis sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, que definirán las posiciones de árboles y arbustos intercalados según el arreglo florístico. Por Contreras et al (2011) y Moreno (2011), se hicieron modificaciones considerando que el propósito de la intervención en la Subregión Cordillera es el mejoramiento de la conectividad de remanentes de bosques y rastrojos que se encuentran en la zona de intervención, de tal manera que se propone una distancia de 20 m tomados a partir del extremo de cada núcleo. De esta manera alcanzan en una hectárea 8 núcleos circulares.

Teniendo como referencia los puntos de la periferia, una vez más, se desplazará la cinta métrica manteniendo el radio de 5 m y desde el último punto definido en la tercera sección se medirá una distancia de 1 m, sobre la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m) nuevamente se ubicará una estaca o se marcará el punto y desde ese lugar se marcarán cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, donde se ubicarán únicamente arbustos.

Manteniendo el radio de 5 m, marcados en la cinta métrica, y midiendo una distancia de 1 m desde el último punto definido en la cuarta sección, se marcará la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m), y desde ese lugar se marcarán siete sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo de la circunferencia hacia el interior de la misma, donde se ubicarán de forma intercalada un arbusto y un árbol hasta completar siete individuos.

Con la misma estrategia de trazado, se marcará la intersección de las dos distancias (5 m y 1 m), y desde ese lugar se marcarán cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán los arbustos definidos en el arreglo florístico para cada ecosistema. Para la siguiente sección se ubicarán seis sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán de forma intercalada un arbusto y un árbol hasta completar siete individuos. La última sección del primer cuadrante, estará compuesta por cuatro sitios a una distancia de 0,62 m contados desde el extremo hacia el interior de la circunferencia, donde se ubicarán los arbustos.

La ubicación de este tipo de núcleo, depende de las condiciones topográficas y de cobertura de la zona de intervención, por lo tanto, se recomienda su aplicabilidad en extensiones de pasturas donde se pueda ubicar el área de la circunferencia, con pendientes entre el 5 – 50%, sin que exista estricto condicionamiento para su implementación.

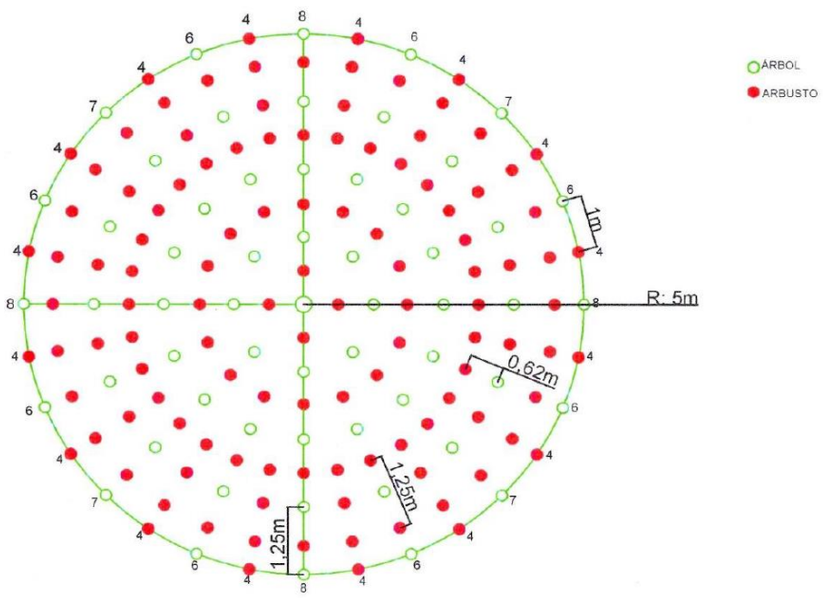


Figura 1. Disposición del material vegetal en los núcleos

Al momento de distribuir los núcleos en el terreno se debe conseguir una distribución aleatoria, de tal manera que las áreas de poblamiento vegetal (núcleos) tengan la misma probabilidad de ubicarse bajo diferentes condiciones de suelo, cobertura, humedad, temperatura, entre otros.

Características de las especies a plantar:

Tipo de árboles a plantar: se establecerán especies vegetales nativas o endógenas, el arreglo florístico deberá incluir como mínimo cuatro (4) especies, es decir los 1.416 individuos a implementar deben estar conformados por 4 o más especies en cantidades iguales.

Altura mínima requerida: El material vegetal a plantar deberá estar en un rango promedio de 20 cm, de altura, medidos a partir del cuello de la raíz.

Morfología de la plántula: La parte aérea deberá tener suficiente follaje, presentar buena conformación en lo referente a la ramificación, la densidad y el color del follaje característicos de las especies a plantar. El tallo principal deberá tener mínimo 4 mm de espesor.

Composición: Se refiere a la diversidad de especies que integran un rodal o una formación vegetal, expresada como proporción del número total de árboles, área basal o volumen de cada especie.

Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

f) Realizar el plateo en los lugares seleccionados, el plateo consiste en el despeje del área circundante del núcleo en donde se plantarán los arreglos florísticos y en donde previamente han sido definido el trazo.

g) Deshierbe por competencia y limpia manual: Consiste en despejar el área circundante en donde se plantarán los árboles y donde previamente ha sido definido el trazo.

h) Realizar el ahoyado en los lugares seleccionados, el ahoyado consiste en realizar la excavación del hoyo en donde se plantará el árbol y los arbustos, las dimensiones del hoyo serán 0.30 x 0.30 metros de diámetro y 0.40 metros de profundidad.

i) Realizar la aplicación de hidroretenedor en la dosis de 5 gramos/planta mezclado con la tierra excavada del hoyo antes de plantar, esta acción se debe realizar en época de lluvias, de lo contrario se debe humedecer la mezcla de suelo en el hoyo a ser plantado.

j) Realizar la aplicación de 100 gramos de calfos como correctivo del suelo, al momento del establecimiento de la plantación se deberá realizar una aplicación de 60 gramos de fertilizante químico por árbol, en corona o en media corona, dependiendo de las condiciones topográficas del terreno. La disponibilidad de nutrientes es un factor modificable e incrementa en forma rápida la productividad vegetal. La Fertilización tiene como objetivo mejorar la producción, principalmente en volumen, mediante el incremento del diámetro y la altura. La fertilización puede modificar la susceptibilidad de los árboles a las distintas plagas y patógenos, es decir aumenta su defensa.

k) Transporte menor. El material vegetal, insumos (fertilizantes, correctivos, Etc.) y herramientas, serán transportados uniformemente a cada predio y distribuidos de acuerdo a las necesidades y en cantidades programadas en el proyecto. Para el transporte del material vegetal, se hará en cajas plásticas de manera que el material este protegido

durante el recorrido hasta el sitio de plantación y así evitar el maltrato y la mortalidad del material vegetal.

l) Plantación (Siembra). Para el caso de plántulas adquiridas de viveros o plántulas que han sido adaptadas de ecosistemas de referencia, se debe quitar la bolsa plástica que cubre la raíz de la plántula y se utiliza tierra suelta húmeda para tapar la raíz y apisonar con el fin de anclar el árbol sobre la tierra.

m) Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto con el fin de contribuir en la construcción de una cultura ambiental con relación al manejo de residuos sólidos.

5. El material vegetal para implementar deberá provenir de viveros certificados por el Instituto Agropecuario Colombiano-ICA

6. Realizar el **AISLAMIENTO** de 31 hectáreas de acuerdo a las siguientes actividades:

a. De acuerdo a las condiciones de humedad del terreno se debe utilizar Postería de madera inmunizada en la parte hincada, con aceite quemado, brea o vareta. Debe cumplir las siguientes especificaciones:

Postes: En madera rolliza de 10 a 17 cm de diámetro y cuadrada mayor o igual a 10 cm por cada cara y que deberá estar previamente inmunizadas.

Inmunización: Se deberá aplicar aceite quemado, brea o vareta a la sección del poste que se hinca con el fin de garantizar la mayor durabilidad del mismo. No se aceptarán postes con fisuras significativas (rajaduras) en su sección transversal.

Longitud poste: 2 metros.

Instalación: Se hincará el poste hasta 0.50 m con fuerte apisonado lateral.

Distancia: la distancia de aislamiento por hectárea corresponde a 162,5 metros lineales, la distancia entre postes corresponde a 2.5 metros, es decir 65 postes por hectárea.

Pie de amigo: se establecerá cada 30 metros en puntos de quiebre, variado de acuerdo a las condiciones topográficas del terreno. El pie de amigo se colocará haciendo una cuña al poste respectivo para que este quede perfectamente anclado y asegurado con un puntillo. La cantidad de pie de amigo por hectárea debe ser 5 postes.

Trazado: El cercado debe quedar en línea recta, no se recibirán postes que no presenten la suficiente profundidad ya que esto facilitará la perdida de estabilidad. En las zonas que se encuentra material rocoso difícil de ahoyar y profundizar, se puede reubicar la distancia y el trazo.

Ahoyado para postes: los huecos se realizarán de 30 x 30 cm de lados y 50 centímetros de profundidad.

Hincado, Templado Y Grapado:

Alambre De Púa: Calibre 14.

Número De Hilos: Tres (03) hilos, el cual se demarcará con pintura para identificar alambre utilizado en los predios y evitar la pérdida del mismo.

Grapas: Una pulgada y cuarto (1 ¼").

Alambrado: Se trabajará con alambre de púa calibre 14", el cual debe quedar completamente tensionado. Se colocarán tres líneas separadas 0.30 m una de la otra, con el fin de evitar el acceso del ganado y de personas, para efectos de evitar el robo de alambre se deberá realizar puntos de corte cada 40 metros.

Transporte menor: Los materiales (Postes y Pie Amigos, Alambre, Grapas), serán transportados a cada predio y distribuidos en cantidades de acuerdo a las áreas arboladas.

Recolección de desechos: Todos los desechos como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y dispuestos adecuadamente en un área destinada para tal fin.

7. A medida que se realiza el seguimiento y monitoreo a las coberturas vegetales establecidas, se proporcionara las condiciones favorables que permitan garantizar la supervivencia de las plántulas después de la plantación y garantizar el éxito del proceso de restauración adelantado, mediante prácticas silviculturales. Dicha actividad se realizará durante el quinto mes de ejecución, dos meses después de la siembra, contemplando los siguientes aspectos**:**

a. limpia: A Los dos o tres meses después del establecimiento de la plantación se debe efectuar la eliminación de malezas, en lo posible manualmente, para evitar el daño a los arboles recién plantados, control de hierbas y/o herbáceas que puedan generar competencia por luz y nutrientes a los individuos establecidas.

b. Fertilización: Se realizará fertilización de acuerdo al estado de los árboles implementados esto para garantizar el desarrollo de las plántulas.

c. Reposición (Replante): Para cada lote plantado se realizara la reposición en caso de ser necesario aproximadamente un 10% para toda el área establecida, considerando que se debe garantizar como mínimo un 90% de supervivencia del material vegetal establecido. Se admitirá un máximo del 10% de pérdida del material vegetal para toda el área restaurada, En caso de existir una pérdida mayor, el ejecutor será responsable de efectuar dicha reposición asumiendo su costo.

d. Protección contra daños producidos por animales: Se recomienda realizar la verificación del aislamiento al término del contrato y en caso de ser necesario reponer y restablecer la posteadura, grapas y alambre que se haya caído o perdido, a causa del ingreso de diferentes animales al predio restaurado.

e. Recolección de Desechos: Todos los desechos de la actividad del mantenimiento como bolsas plásticas, desperdicios y residuos de alambre deberán ser recogidos y retirados de la zona de influencia del proyecto, quedando libre de las mismas.

8. Realizar la socialización del convenio con las alcaldías o delegados de las juntas de acción comunal bien sea de manera presencial o virtual, teniendo en cuenta que la ejecución del futuro convenio requiere que la comunidad beneficiara participe activamente del proceso de restauración y se logre la concientización de los mismos para que los resultados se conserven de manera sostenible.

9. Realizar 12 **TALLERES DE CAPACITACIÓN** de acuerdo con las siguientes actividades:

a. Identificar cuatro (4) organización de base, quienes serán los beneficiarios y se vincularán de manera conjunta al proceso de capacitación, según la siguiente distribución:

Municipio	Organizaciones de Base	Cantidad de Talleres
Pasto	4	3
TOTAL	**4**	**12**

b. La ESAL deberá convocar y realizar 3 talleres de capacitación ambiental por organización de base identificada, esto a los beneficiarios del proyecto, enfocados en los siguientes temas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos. El cual deberá garantizar la logística necesaria para los asistentes (refrigerios, alquiler de ayudas audiovisuales para la realización del mismo, lugar, etc.). Cada taller deberá contar con mínimo 20 asistentes de la organización de base beneficiaria del proyecto y una duración mínima de tres horas.

10. Realizar la contratación de personal a cargo de la ejecución del proyecto para lo cual será necesario contar como mínimo con el siguiente equipo:

A.Dos tecnólogos del proyecto: Se contratará los servicios de dos tecnólogos para apoyo técnico en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contrataran durante cinco (5) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil apoye las actividades inherentes al futuro convenio, deberán aportara copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 6 meses, igualmente, y además apoyar en la realización de los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

B. Un Profesional del proyecto: Se contratará los servicios de un profesional para manejo del proyecto en el área Agroforestal, forestal, ambiental o afines con experiencia en proceso de restauración y/o rehabilitación ecológica, se contratará durante cinco (5) meses (100% de dedicación), para que desde su perfil coordine las actividades inherentes al futuro convenio, deberá aportar copia de título y matrícula profesional y certificaciones de experiencia mínima de 12 meses, igualmente, y además realizará los talleres de capacitación ambiental en las siguientes temáticas: Establecimiento, manejo y seguimiento de Procesos de Restauración Ecológica, Importancia ambiental de la restauración ecológica para el desarrollo comunitario y la recarga hídrica y Conservación y servicios ecosistémicos.

11. Realizar un registro fotográfico de los predios en los que se van a implementar acciones de rehabilitación ecológica, en los que se evidencie el estado al inicio y al finalizar dicho proceso. Esta información será presentada al supervisor del contrato en medio físico y magnético, anexado en el último informe de supervisión.

12. Realizar un registro fílmico de duración de 15 a 30 minutos de los procesos de restauración que se llevaran a cabo en los predios identificados en el municipio beneficiario, para esto se utilizará cámara, Dron, micrófono y la información será presentada al supervisor del contrato en medio magnético Dvd, deberá contener como mínimo un video cuya duración de 5 a 10 minutos y será anexado en el último informe de supervisión y se entregará una copia por cada municipio de intervención del proyecto.

13. Entrega de informe final donde se consolide los resultados del proceso, adjunto a este informe se anexará los formatos establecidos en la actividad de cuencas hidrográficas para procesos de restauración ecológica

2.1.2 Obligaciones Generales:

1. Aportar la suma de un mínimo del 30,05% del valor requerido y aportado por CORPONARIÑO para la ejecución del convenio de asociación representado en efectivo y consignado en la cuenta del convenio.

2. Abrir una cuenta bancaria (corriente) para el manejo exclusivo y adecuado de los recursos y para que sean ejecutados de acuerdo a los ítems del presupuesto anexo al presente estudio previo

3. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el plan de inversión anexo, para lo cual se presentará al supervisor un cronograma de actividades detallado de la ejecución presupuestal.

4. Acatar las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor designado para el Convenio.

5. Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del convenio como un final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO.

6. Presentar informes de ejecución financiera de manera mensual y uno final consolidado, los cuales deberán ser avalados por un contador público que deberá anexar copia de la tarjeta profesional vigente y se debe manejar de acuerdo a las normas contables vigentes, y que contengan lo siguiente: ejecución del plan de inversión, libro de bancos, conciliación bancaria, libro de caja, los comprobantes de egresos, relación de pagos, planillas de salud y pensión, relación de gastos mensual y respectivos soportes y relación de cuentas por pagar si es el caso.

7. IMAGEN INSTITUCIONAL: La ESAL debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del desarrollo del convenio.

8. Los bienes y suministro adquiridos con ocasión del presente contrato están destinados al beneficio de la comunidad, por lo cual los mismos no deberán ingresar o ser devueltos a CORPONARIÑO. No obstante, La ESAL está obligada a garantizar el cumplimiento del proceso de restauración de 31 hectáreas con plena ejecución del plan de inversión.

9. Queda expresamente convenido que LA ESAL asume con relación al personal y/o empresas que contrata todas las obligaciones derivadas del presente proyecto, su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por los trabajos que se encomiendan, incluyendo toda clase de daños contra CORPONARIÑO o terceros en sus bienes o en su persona.

10. La ESAL deberá presentar los soportes necesarios para la liquidación del convenio y deberá estar presente en la firma de la misma.

2.2 Obligaciones de CORPONARIÑO.

1. Aportar la información existente en CORPONARIÑO, que sea requerida para la ejecución del proyecto y que no tenga el carácter de confidencialidad.

2. Brindar acompañamiento y seguimiento técnico del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Participar en los diferentes espacios que se generen en torno al desarrollo del proyecto.

4. Aportar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CIENCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS ($ 299.659.010) M/CTE**

5. La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental, VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ o a quien haga sus veces.

6. Realizar la verificación y aprobación de la documentación necesaria para demostrar la relación jurídica que tiene los predios seleccionados; así mismo, se deberá revisar la georreferenciación de las áreas seleccionadas antes de la aprobación de las mismas

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

4. CLASE DE CONVENIO A CELEBRARSE: Convenio de asociación.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución el municipio de Pasto (N).

6. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: El valor total del convenio asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 389.706.542) M/CTE** de los cuales la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS ($ 299.659.010) M/CTE** son aportes en efectivo por parte de CORPONARIÑO y la suma de **NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 90.047.532) M/CTE,** son aportes en efectivo como contrapartida de la Fundación.

Como consecuencia de ello, se tiene que el presupuesto destinado para la celebración del convenio correspondiente al aporte en efectivo de CORPONARIÑO es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS ($ 299.659.010) M/CTE.** Para garantizar el pago del objeto del mismo CORPONARIÑO, cuenta con el siguiente CDP:

CDP No. FECHA EXPEDICIÓN	DEPENDENCIA	RUBRO	CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIAR
1085 del 30 de septiembre de 2024	SISA	2.3-3202.2.3.10-2.02.02.009-005.09 20	95999 Otros servicios suministrados por asociaciones	$300.000.000	**$ 299.659.010**

DESEMBOLSOS: Para determinar la forma de desembolsos y atendiendo a la matriz de riesgos de la entidad, se considera oportuno establecer un cronograma de tal manera que la entidad escogida cuente con los recursos necesarios para atender las obligaciones contractuales pactadas en consideración al tiempo de ejecución. En éste orden de ideas se realizarán los siguientes desembolsos: **Un Anticipo** por el 50% del aporte efectivo de CORPONARIÑO equivalente a $ 149.829.505 al perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, certificación bancaria del aporte de la entidad sin ánimo de lucro, un **segundo desembolso** por el 30% del aporte en efectivo de CORPONARIÑO equivalente a $ 89.897.703 al cumplimiento del 80% de las obligaciones y un **desembolso final** del 20% de la ejecución financiera de los recursos aportados por CORPONARIÑO equivalente a $ 59.931.802 con la ejecución a satisfacción del total de las actividades de establecimiento de coberturas vegetales y cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales, cada desembolso requiere la presentación del respectivo informe de supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales y los exigidos por el Sistema de Gestión Institucional de CORPONARIÑO.

Para cada desembolso se deberá acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DESEMBOLSOS RECURSOS ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: El valor aportado por la ESAL deberá de ser consignado en la cuenta corriente abierta para la ejecución de convenio en un solo desembolso, al perfeccionamiento del mismo y suscripción del acta de inicio.

7. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Subdirectora de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental VICTORIA FERNANDA ROSERO ORDOÑEZ o quien haga sus veces. La designada deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con la ley 80 de 1993 y el Manual de Supervisión e interventoría de CORPONARIÑO.

8. GARANTÍAS: De acuerdo al análisis de riesgo contenida en el estudio previo y a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONVENIENTE se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con las exigencias normativas previstas en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deberán ser aprobadas por CORPONARIÑO. EL CONVENIENTE deberá amparar los siguientes riesgos: **Amparo de Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. **Amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión de los Recursos.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por la Corporación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Amparo de Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. De igual manera se deberá constituir una Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en las siguientes condiciones: **Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato por el contratista o sus dependientes a cualquier título por los hechos u omisiones que la generen, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con vigencia del termino de duración del contrato, este amparo por ser autónoma se constituirá en póliza anexa y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 1.** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **Nota 2.** Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se presente cualquier otra circunstancia que amerite su modificación. **Nota 3.** Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido. **PARÁGRAFO**. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para su aprobación. EL CONVENIENTE se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del

convenio o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del convenio. EL CONVENIENTE quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

9. DECLARACIONES DEL CONVENIENTE: EL CONVENIENTE hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del convenio. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **3.** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente a la Sistema de Seguridad Social Integral. **5.** EL CONVENIENTE declara que conoce los documentos que integran el presente convenio y que ha tenido acceso a su revisión y aclaraciones pertinentes, por lo que con la firma del presente convenio acepta sus contenidos.

10. RELACIÓN LABORAL: EL CONVENIENTE ejecutará el objeto del presente convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a CORPONARIÑO. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre él y CORPONARIÑO. EL CONVENIENTE es una persona independiente de CORPONARIÑO y en consecuencia no es su represente, agente o mandatario, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones, compromisos o adquirir obligaciones en nombre de la Corporación.

11. CESIÓN: EL CONVENIENTE no podrá ceder el convenio sin la aprobación previa, expresa y escrita de CORPONARIÑO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

12. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente y oportunamente alegada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

13. PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONVENIENTE, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente convenio, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

14. MULTAS Y SANCIONES: CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento dEL CONVENIENTE, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONVENIENTE autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas la Cláusula 16 y 17 se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.

15. INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.

16. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En todo caso, EL CONVENIENTE no podrá difundir, entregar o comunicar a terceros la información y documentación que le sea confiada o por el generada en ejecución de las obligaciones del convenio, sino conforme a las obligaciones establecidas en el mismo, o de acuerdo a requerimiento que le sea realizado por parte del Jefe de la dependencia a la que se encuentra vinculado.

17. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del convenio dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del convenio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

18. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio especial de cooperación científica y tecnológica se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere Registro Presupuestal del Compromiso, Aprobación de Póliza, y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** Si EL CONVENIENTE no presenta los documentos requeridos dentro de un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del convenio, CORPONARIÑO, estará en libertad de suscribir el convenio con otro CONTRATISTA, ya que se considera que no hay voluntad real de contratar con la Entidad.

19. VIGILANCIA CIUDADANA: La vigilancia de la ejecución del objeto del presente convenio será ejercida por el comité de veeduría ciudadana que así lo solicite o que para el efecto se conforme.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II